

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS – 01 – 2025" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2025-008 "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V – DEPG PMIG 5 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

**Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)**

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Ejecución de Proyectos*

y/o Jefes de Departamento, y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Coordinadores y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos”.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.
- La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica”.

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión) de 19 de septiembre de 2023, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, mediante Resolución ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación el 12 de enero de 2025, se designó al Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos y sus Dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025"

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-PHMG-4/1-25 de 07 de abril de 2025, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Generación justifica y recomienda al Gerente de Ejecución de Proyectos la contratación de Consultores Individuales de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas.



Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-4/2-25 de 07 de abril de 2025, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Generación vía el Gerente de Ejecución de Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la escala salarial para la contratación de Consultores Individuales de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-4/6-25 de 10 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interno solicita al Presidente Ejecutivo Interino la aprobación de contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas dependiente del Departamento Ejecución Proyectos Generación de la Gerencia de Ejecución de Proyectos.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-4/18-25 de 28 de abril de 2025, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Generación vía el Gerente de Ejecución de Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocio - Contratación Directa Regular para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025": "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5"; Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del precio referencial, aprobado por la MAE
- Certificación Presupuestaria - Certificación POA
- Justificación de la Contratación (en el Sistema COMPRO de forma detallada o mediante Informe dirigido a su inmediato superior)
- Registro en el PAC
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en la página Web de ENDE, el 06 de mayo de 2025, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios - EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-PHMG-5/2-25 de 08 de mayo de 2025, para el Proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-008 "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5".

Que, el 12 de mayo de 2025, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5".

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:



- Para "**PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5**" una (1) propuesta – **1)** Angelica María Albarracín Pendola.
- Para "**PROFESIONAL NIVEL V – DEPG PMIG 5**" dos (2) propuestas – **1)** Ronald Rojas y **2)** Elder Manolo Villarroel Vargas.

Durante el acto de apertura NO se presentaron observaciones.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-5/1-25 de 13 de mayo de 2025, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de "**PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5**" y "**PROFESIONAL NIVEL V – DEPG PMIG 5**" (**Primera Convocatoria**) **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2025-008**, informa al Responsable de Contratación Directa - RCD lo siguiente:

#### **EVALUACIÓN PRELIMINAR**

*Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación de Propuestas, determinó en la evaluación preliminar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1*

#### **ITEM 1: PROFESIONAL NIVEL IV – DEPG PMIG 5**

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA**, de acuerdo a Formulario V-1 (1), utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINUA** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas, por tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

#### **ITEM 2: PROFESIONAL NIVEL V – DEPG PMIG 5**

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **RONALD ROJAS**, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINUA** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas, por tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS**, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINUA** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas, por tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

*A continuación, se muestran los resultados de la Evaluación Preliminar:*

| <b>N° ITEM</b> | <b>Nombre de los Proponentes</b>  | <b>Observaciones</b> |
|----------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1              | Angelica María Albarracín Pendola | Continua             |
| 2              | Ronald Rojas                      | Continua             |
| 2              | Elder Manolo Villarroel Vargas    | Continua             |

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

**ITEM 1: PROFESIONAL NIVEL IV – DEPG PMIG 5**

**Proponente 1:** ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos solicitados por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, obtiene un puntaje de 35 puntos y el Puntaje Total de la propuesta es de 70 puntos.

**ITEM 2: PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5**

**Proponente 1:** RONALD ROJAS

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, según el numeral 28 TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA. Por tanto, el proponente queda **DESCALIFICADO** y no se procede a realizar la Evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

**Proponente 2:** ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 68 puntos.

Como resultado de la Evaluación de todos los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:

| Nº | ITEM | NOMBRE DEL PROPONENTE             | Puntaje Obtenido | Proceso de Evaluación |
|----|------|-----------------------------------|------------------|-----------------------|
| 1  | 1    | ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA | 70               | CONTINUA              |
| 2  | 2    | RONALD ROJAS                      | 0                | DESCALIFICADO         |
| 3  | 2    | ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS    | 68               | CONTINUA              |

Concluyendo y Recomendando, al Responsable de Contratación Directa (RCD), la **CONTRATACIÓN** para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025"**, de acuerdo al siguiente detalle.



| Item | Nombre Consultoria                 | Nombre y Apellido                 | Remuneracion Mes/Bs. | Plazo                                                                    |
|------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1    | PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5 | ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA | 12.148,00            | A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 |
| 2    | PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5  | ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS    | 10.549,00            | A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 |

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-5/1-25

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPG-5/14-25 de 13 de mayo de 2025, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Generación vía el Gerente de Ejecución de Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de contratación del proveedor identificado en el proceso Código: ENDE-CDGE-R-2025-008 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025" para "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y "PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5" (Primera Convocatoria) para el Departamento Ejecución Proyectos Generación.

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-5/49-25 de 16 de mayo de 2025, el Jefe Unidad Administrativa remite al Responsable de Contratación Directa - RCD la documentación con la revisión y verificación de la documentación presentada por la Unidad Solicitante para el proceso de contratación directa Regular: con Código N° ENDE-CDGE-R-2025-008 destinado a "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5".

Mediante Proveído de 16 de mayo de 2025, el Responsable de Contratación Directa - RCD autoriza el inicio del proceso de contratación con Código Interno N° ENDE-CDGE-R-2025-008 destinado al "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025" para "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5" y PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5".

### **POR TANTO:**

El Responsable de la Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación el 12 de enero de 2025;



**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PHMG-5/1-25 de 13 de mayo de 2025 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación con Código N° **ENDE-CDGE-R-2025-008 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO MIGUILLAS - 01 - 2025"**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Item | Nombre Consultoria                 | Nombre y Apellido                 | Remuneracion Mes/Bs. | Plazo                                                                    |
|------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1    | PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 5 | ANGELICA MARIA ALBARRACIN PENDOLA | 12.148,00            | A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 |
| 2    | PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 5  | ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS    | 10.549,00            | A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 |

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 párrafo IV paso 4 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

*Edmund S. Ross*

Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA - RCD**

